

**PERIODICO**



**OFICIAL**

**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
SEGUNDO SEMESTRE**

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 166.-** POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. **PAG. 2**
- DECRETO No. 176.-** POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. **PAG. 11**
- BENEMERITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**
- TITULO.-** PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMATICAS DE LA C. MAYRA YADIRA OLIVAS HERNANDEZ. **PAG. 23**

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO", correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con la finalidad de que, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos de los Organismos Autónomos, han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 107 párrafo 1, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se desprende que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual.

Dispone nuestra Constitución Política local en su artículo 58, que la facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

**SEGUNDO.-** El uso de las facultades exclusivas de control y fiscalización a las que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política local y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular, evaluar y controlar el ejercicio de la administración pública, considerando en sus resultados, la veracidad, racionalidad y apego a la ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de control más trascendente, ya que permite a la Representación Popular, revisar la eficiencia y eficacia del funcionamiento de las administraciones públicas y la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, estado analítico de ingresos, estado Comparativo presupuestal de ingresos, El Estado comparativo presupuestal de ingresos, el estado analítico de egresos, el estado comparativo presupuestal de egresos, estado de cambios en la situación financiera y estado de variación patrimonial; de Variación Patrimonial, estado de Cambios de Situación Patrimonial, así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2010, captó un total de: **\$211 331,791.00 (SON DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
MINISTRACIONES GASTO CORRIENTE	\$140 932,500.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
MINISTRACIONES POLÍTICOS	PARTIDOS \$27 289,320.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N)
MINISTRACIONES GASTOS DE CAMPAÑA	\$27 139,320.00 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N)
MINISTRACIONES POR FONDOS	\$5 970,651.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)

OTROS INGRESOS	\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$211'331,791.00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el año de 2010, ejerció recursos por la cantidad de **\$211'331,791.00 (SON DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$58'295,581.00 (SON CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$34'578,557.00 (SON TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$10'572,273.00 (SON DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PROCESO ELECTORAL	\$37'087,261.00 (SON TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	\$10'398,828.00 (SON DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES	\$60'399,291.00 (SON SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS \$211'331,791.00 (SON DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizador, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana** al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$62'721,670.00 (SON SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO \$45'720,331.00 (SON CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO \$62'721,670.00 (SON SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 62'721,670.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 45'720,331.00 más el Activo no Circulante de \$17'001,339.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 45'720,331.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 62'721,670.00 (SON SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

SÉPTIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Organismo Público Autónomo denominado **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado

de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; en tal sentido, los entes fiscalizables, deberán en adelante, ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

**OCTAVO.-** Sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al citado Instituto en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, **en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número IV del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.**

**NOVENO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO.-** Toda vez que a juicio de la Comisión, resultó indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 166**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 3 fracción XI, y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez transcurrido el plazo que establece el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango para la solventación de las observaciones de las observaciones hechas a los entes fiscalizables, la Entidad de Auditoría Superior del Estado, deberá acudir ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, a efecto de rendir el informe de los resultados obtenidos en esta etapa del procedimiento de solventación de irregularidades, la Comisión podrá invitar a los funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que considere pertinentes a efecto de aclarar las dudas que puedan surgir una vez celebrada la reunión con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sobre los rubros observados, así como las adquisiciones de vehículos realizados durante este ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Si derivado del procedimiento de solventación de las observaciones conforme a la Ley de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2010 del Estado de Durango, Dgo. el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana deberá poner a disposición de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, la cantidad de \$ 21'145,208.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHOS PESOS 00/100 M.N.), que no fueron ejercidos durante el ejercicio fiscal del año 2010.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



  
DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

XVI LEGISLATURA

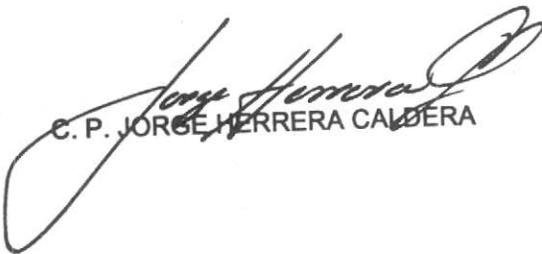
  
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

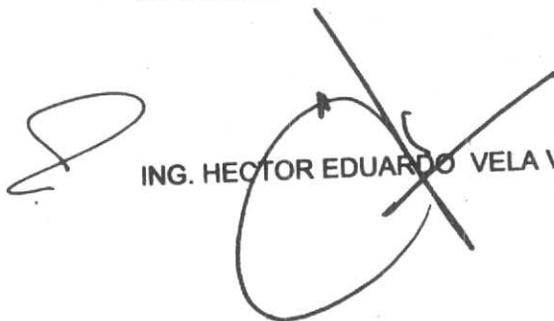
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a

los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el (la) Presidente Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **30 de Marzo del 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2010, captó un total de: \$974,552,779.00 ( NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$73,395,064.00 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

DERECHOS	\$311,835,094.00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$3,204,221.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$24,438,103.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$297,739,084.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$263,941,213.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$974,552,779.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, en el año de **2010** ejerció recursos por la cantidad de **\$955,700,685.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$310,274,805.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$302,299,002.00 (TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$42,983,066.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$12,666,849.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$155,576,596.00 (CIENTO CINCuenta Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$87,118,890.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$44,781,475.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$955,700,685.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, contempló la realización de 723 (SETECIENTOS VEINTITRES) obras, de las cuales 674 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO) se encuentran terminadas, 28 (VEINTIOCHO) en proceso y 21 (VEINTIÚN) no iniciadas, habiéndose ejercido \$155,576,596.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 77.61% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Gómez Palacio, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$699,541,521.00	(SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$349,264,718.00	(TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$350,276,803.00	(TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$699,541,521.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$27,639,347.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$671,902,174.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$349,264,718.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$144,555,916.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$204,708,802.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$350,276,803.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$204,708,802.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública

Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$178,624,978.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$16,111,161.00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$19,367,146.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), y a la Expo-Feria Gómez Palacio, Dgo., misma que ejerció recursos durante 2010 por una cantidad de \$6,163,018.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Gómez Palacio, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base

para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DECIMO SEGUNDO.-** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

**DÉCIMO TERCERO.-** Una vez llevada a cabo la reunión de análisis del informe de resultados anteriormente descrito y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, discutidos los alcances y contenidos del mismo, esta Comisión que dictamina estima que existen inconsistencias manifiestas en la información presentada, por lo que es necesario ampliar la muestra fiscalizable respecto de la obra pública ejercida con los recursos propios del ayuntamiento, lo cual deviene a consideración de la Comisión en la no aprobación de la presente cuenta.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXV Legislatura del Estado

#### DECRETO No. 176

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por no mostrar aceptablemente a criterio de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la información de su gestión de Gobierno Municipal, desarrollada en el ejercicio fiscal 2010; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, para que revise documental, técnica y físicamente e informe a la Comisión del Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el uso y destino de los recursos autorizados al Municipio de Gómez Palacio, Durango, mediante el Decreto número 412 de la LXIV Legislatura, de fecha 2 de diciembre del año 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez transcurrido el plazo que establece el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango para la solventación de las observaciones hechas a los entes fiscalizables, la Entidad de Auditoría Superior del Estado, acudirá dentro de los 20 días siguientes ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, a efecto de rendir el informe de los resultados obtenidos en esta etapa del procedimientos de solventación de irregularidades; la Comisión podrá citar a los funcionarios o ex funcionarios municipales que considere pertinente, a efecto de aclarar las dudas que puedan surgir una vez celebrada la reunión con la EASE.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



LXV LEGISL.

  
ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

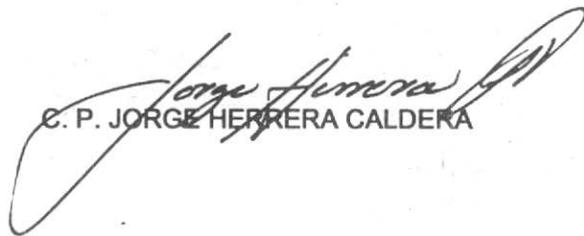
  
DIP. ALEJO PALACIO JÁQUEZ  
SECRETARIO.

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

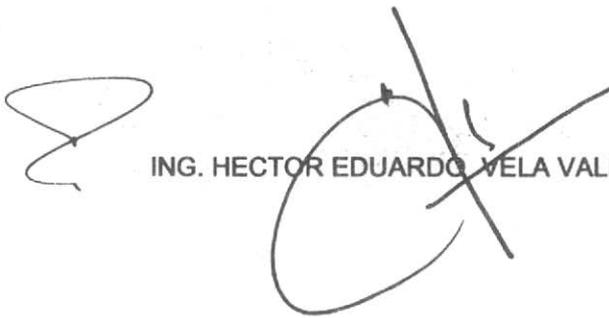
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango  
El Gobierno del Estado de Durango

otorga a

Mayra Yadira Olivas Hernández

el Título de

Licenciada en Educación Secundaria  
con Especialidad en Matemáticas

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos  
conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue  
aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el día 3 de Julio de 2009.

El Gobernador Constitucional del Estado

C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Derás

*(Signature of Ismael Alfredo Hernández Derás)*  
*(Seal of the Governor of Durango)*

El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

*(Signature of Oliverio Reza Cuellar)*

La Directora de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profra. Luz María López Amaya

*(Signature of Luz María López Amaya)*



Título No. 108

Acta de Examen Profesional

No. LO6-008

Fecha 23 Junio - 2009

Expedido en Durango Dgo.

  
Firma del ( la ) interesado ( a )

Registro No. 108

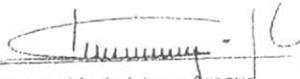
Libro No. DOS

Foja No. 46

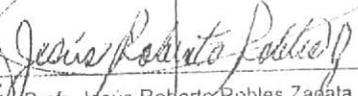
Lugar Durango, Dgo.

Fecha 30-Oct.-2009



  
Profra. Luz María López Amaya  
Directora de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango



  
Prof. Jesús Roberto Robles Zapata  
Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO  
DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO  
A continuación se certifica los estudios del ( la )

Nombre: Alayra Yvett Ortiz Hernández  
Nivel: Licenciatura  
CURP: OHIM871922AIDGIRY04

Estudios de Bachillerato:  
Institución: Colegio de Ciencias y Humanidades IJED  
Período: 2002-2005 Entidad Federativa: Durango

Examen Profesional: 23 de Junio de 2009  
Cumplió con el Servicio Social conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 130 de la Constitución y el Art. 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria de la 5ª Constitución y a la Ley Profesional en el Estado de Durango

Victoria de Durango Dgo.

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES  
Ing. Luis Edmundo Pardo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
Registrado a fojas 251  
del libro AG34  
de Registro de Títulos Profesionales y Grados Académicos  
bajo el número 18  
cédula No. 6344517  
México, D.F. a 3 de Mayo de 2010  
EL REGISTRADOR



REVISADO Y CONFRONTADO